

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 6 de febrero de 2020, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de una plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, convocada mediante resolución de 5 de septiembre de 2019 (publicada en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2019), una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 232, de 4 de diciembre de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- En la base Sexta de las específicas se establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará con mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- En el apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas se establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos de selección para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículos 3 a 26.
- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.
- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena

- Vocal Primero Titular: Ignacio Derqui Vasallo
- Vocal Primera Suplente: Marina Isabel Ramallo García
- Vocal Segundo Titular: Manuel Rodríguez Alonso
- Vocal Segunda Suplente: Adoración Salvador Aragonés
- Vocal Tercero Titular: Raul César Aragón Ortega
- Vocal Tercero Suplente: José Manuel Pérez Alcaraz
- Vocal Cuarto Titular: Alejandro Bernal Peña
- Vocal Cuarta Suplente: María del Mar Outón Ruiz
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 20 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (B.O.E. NÚM. 235 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BAENA	ORTIZ	MIGUEL
BILBAO	LUCUIX	PEDRO
CARMONA	GUISADO	RAUL
CASTELLANO	BELTRAN	MANUEL JESUS
DEL VALLE	ORTEGA	NEREA
DOMINGUEZ	AGUILAR	GUADALUPE
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
FERNANDEZ	JURADO	JOSE MIGUEL
FERNANDEZ DE LA REGUERA	ALVAREZ	CARLOS
GOMEZ	ESPINOSA	ANTONIO JESUS
GONZALEZ	GALINDO	JUAN CARLOS
GONZALEZ	HOLGADO	MARIA EUGENIA
GONZALEZ	MELLADO	JOSE CARLOS
IZQUIERDO	GOMEZ	PEDRO LUIS
JIMENEZ	SILLERO	ALBERTO JOSE
LEAL	BLAZQUEZ	OMAR
LLUCH	OROZCO	JAVIER
LORITE	CASTELLANO	ANTONIO JESUS
LUQUE	CARMONA	JESUS JAVIER
MARTINEZ	FERNANDEZ	JAIME
MARTINEZ	GARCIA	JAIME
MIGUELES	JIMENEZ	ALICIA
MUÑOZ	MILLET	DANIEL
MUR	PIÑERO	ANA
NAVARRO	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO
NAVARRO	SANCHEZ	DAVID
O'FARRELL	VITALLER	ALEJANDRA
ORTEGA	MEDINA	DANIEL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ORTIZ	SALDAÑA	CARMEN GLORIA
OTERO	PAZ	ROI
PAJUELO	JURADO	MARTA
PARRAS	MORENO	JOSE MANUEL
PEREZ	MERA	TAMARA
PRADAS	GARCIA	MARCOS
RAMIREZ	CABELLO	JOSE MARIA
RAMIREZ	RUIZ	MANUEL ANGEL
REGO	DE ARCOS	LOURDES
RELINQUE	VERDU	JUAN MANUEL
REVUELTO	CORBELLINI	ANGEL
RICO	MARTIN	BEATRIZ
RISCART	LOPEZ	JAVIER
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIO
SANCHEZ	REYES	JOSE
SANCHEZ	TRIGO	FRANCISCO HORACIO
SIERRA	NIETO	EUGENIO
SOLIS	MELLADO	EDUARDO JOSE
Total de personas admitidas: 46		

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
GALLEGO	OTERO	MANUEL ALBERTO	2
Total de personas excluidas: 1			

Causas de exclusión:	
1.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3.	No acredita el abono de las tasas de examen.
4.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5.	No abona las tasas de examen.
6.	No especifica el D.N.I.
7.	No especifica la fecha de nacimiento.
8.	No especifica el lugar de nacimiento.
9.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. 07/02/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 8.891

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 6 de febrero de 2020, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de una plaza de Médico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, convocada mediante resolución de 14 de mayo de 2019 (publicada en el BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2019), una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 9 de julio de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 149, de 6 de agosto de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Médico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- En la base Sexta de las específicas se establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se establece que su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- En el apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas se establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos de selección para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo I, artículos 3 a 26.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.
- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.
- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Médico/a, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado, en virtud de lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena
- Vocal Primera Titular: Marina Isabel Ramallo García
- Vocal Primero Suplente: Ignacio Derqui Vasallo
- Vocal Segundo Titular: José Joaquín Caro López
- Vocal Segundo Suplente: Alejandro Bernal Peña
- Vocal Tercero Titular: Ángel Melardo Canelo Rodríguez
- Vocal Tercera Suplente: María del Mar Outón Ruiz
- Vocal Cuarto Titular: Eladio J. Velázquez de Castro
- Vocal Cuarta Suplente: Rosalía Marín Garrido
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente: Manuel López Cózar

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos

móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE MÉDICO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2019 (B.O.E. NÚM. 126 DE 27 DE MAYO DE 2019), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALVAREZ	IBAÑEZ	ALVARO
BUENO	ARMIJO	GABRIELA CRISTINA
LOPEZ	HERRERA	CAROLINA EUGENIA
LOPEZ	PONCE	RAFAEL
SANCHEZ	ALBUSAC	ANTONIO JOSE
ZAMBRANA	LOPEZ	EVA ISABEL
Total de personas admitidas: 6		

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
BABIO	DE PABLOS	IRENE MARIA	2 y 5
Total de personas excluidas: 1			

Causas de exclusión:	
1.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3.	No acredita el abono de las tasas de examen.
4.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5.	No abona las tasas de examen.
6.	No especifica el D.N.I.
7.	No especifica la fecha de nacimiento.
8.	No especifica el lugar de nacimiento.
9.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. 07/02/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado. **Nº 8.900**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 22 de enero de dos mil veinte ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de D. David Navarro Vela, Quinto Teniente de Alcalde.

Por Decreto de Alcaldía de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve se dispuso la delegación de competencias de esta Alcaldía a favor de D. David Navarro Vela, Quinto Teniente de Alcalde, atribuyéndole las delegaciones de Comercio y Consumo, Medio Ambiente, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

En aras a una mejor organización del trabajo, eficacia y celeridad de los

trámites que conllevan los distintos procedimientos que se tramitan en la Delegación de Consumo y Mercados, especialmente, de acuerdo con las novedades introducidas por el Decreto 472/2019, de veintiocho de mayo, de la Consejería de Salud y Familias, se hace necesario ampliar las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en el Quinto Teniente de Alcalde, D. David Navarro Vela, en materia de Comercio y Consumo.

Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades conferidas en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia DISPONE:

PRIMERO.- Delegar en D. David Navarro Vela, Quinto Teniente de Alcalde y como Concejal Delegado de Comercio y Consumo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales de Comercio y Artesanía.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales de Consumo, Lonjas y Mercados y Venta Ambulante.
- Defensa del Consumidor.
- Asociaciones de Comerciantes, Mercados y Artesanos.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Junta Arbitral de Consumo.
- Admisión y resolución de expedientes sancionadores por infracción en materia de consumo (bebidas alcohólicas de menores en establecimientos de restauración, hosteleros, de ocio...), así como incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción en materia de comercio ambulante y mercados.
- Admisiones, Inadmisiones, Archivos y Resoluciones que procedan en los procedimientos de consumo que se tramiten de acuerdo con lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.
- Concesión de licencias municipales en materia de comercio ambulante.
- Dictar resoluciones en materia de transmisión de licencias así como su revocación.
- Adopción de medidas preventivas o cautelares en los casos necesarios en materia de consumo, comercio ambulante y mercados.

SEGUNDO.- El presente Decreto deja sin efecto la delegación de atribuciones en materia de Consumo conferida a favor de D. David Navarro Vela por Decreto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al concejal delegado, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 27 de enero de 2020.
EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz

Nº 7.571

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

EDICTO DE SUSPENSIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2020

Con fecha 29 de enero de 2020, en sesión extraordinaria y urgente de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, ha suspendido la aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se había expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, pero queda aplazado dicho plazo hasta nueva comunicación.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente suspendido hasta nueva comunicación.

En Estella del Marqués, a cuatro de febrero de dos mil veinte. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE ESTELLA DEL MARQUÉS. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estella del Marqués, a cuatro de febrero de dos mil veinte. EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS. FDO.: RICARDO SÁNCHEZ VEGA.

Nº 7.614

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA ANUNCIO

La Entidad Local Autónoma de Torrecera convoca para su provisión una plaza de Dinamizador/a del Centro GUADALINFO para el Acceso Público a Internet en Torrecera en régimen laboral temporal para la ejecución del programa correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez se ha verificado la efectividad de los recursos externos que financian dicha contratación en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de fecha 25 de noviembre de 2019.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases de Selección aprobadas por acuerdo de la Presidencia de fecha 30 de enero de 2020 son las siguientes:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO CONFORME AL PROGRAMA QUE PROPORCIONA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de un/a Dinamizador/a con carácter laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por la Entidad Local Autónoma de Torrecaera en relación con el sostenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet (Red Guadalinfo), durante el período de vigencia de la correspondiente subvención, al amparo de las disposiciones reglamentarias de la Consejería competente en la materia, conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet en Entidades Locales de Andalucía (Guadalinfo).

La contratación será de 35 horas semanales, en horario de mañana y tarde. Sus condiciones laborales y retributivas serán las que resulten propias del programa financiado, según las instrucciones que dicte la ELA en aplicación de la referida Orden de 25 de enero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de acceso público a internet, modificada por la Orden de 20 de enero de 2017.

La contratación se realizará hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

En caso de cierre anticipado del centro, extinguirá automáticamente el contrato fruto de este procedimiento de selección. La contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo Línea ELA:

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: Disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
4. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
5. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- a) Seguir las directrices de la ELA de Torrecaera a través de su Presidente o persona en quién delegue, en el marco de lo establecido en la Orden de Incentivos para el desarrollo y ejecución en el ámbito de sus competencias de las iniciativas relacionadas con la Comunidad Digital (ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.
- b) Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (personas y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "ciudadanía digital, inclusión digital y participación digital, según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- c) Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.
- d) Formar a los ciudadanos/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- e) Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- f) Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...)
- g) Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.
- h) Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
- i) Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.
- j) Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.
- k) El/la dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.
- l) Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática pueden ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuarios/as de la localidad donde se encuentre ubicado el centro.
- m) Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y programas de Sociedad de Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

n) Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

o) Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

p) Ayudar a conectar a usuarios/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

q) Atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

r) Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

s) Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

t) Conseguir que el Centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

u) Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con la ELA a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal, y de en general, los servicios ofrecidos por el centro.

v) Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del sistema de gestión de calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

w) Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de gestión de calidad) utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

x) Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

y) Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

z) Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el territorio vecinal de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

aa) Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del territorio vecinal, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

bb) Dependerá directamente de la Presidencia de la ELA o de quien esta delegue.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior (antiguo FPPII) o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas quienes tengan la condición de minusválido/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP) mediante dictamen expedido, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- f) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancias que se dirigirá a la Presidencia y durante el plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la ELA.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la ELA sito en Plaza Artesanía, Nº 1, 11595 TORRECERA (JEREZ DE LA FRONTERA) de 08:30 a 13:00 horas, en horario de atención al público, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse por correo, deberán realizarse a la siguiente dirección: ELA de Torrecaera, Plaza Artesanía nº 1. 11595 TORRECERA (JEREZ DE LA FRONTERA)

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como anexo I a las presentes Bases.

A las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Fotocopia compulsada de acreditaciones de méritos.
- Fe de vida laboral, certificados de empresa y contratos.
- Currículum vitae.
- Documentos que acrediten experiencia en dinamización o formación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidenta de la ELA dictará resolución en el plazo de tres días hábiles declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de anuncios de la ELA.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación si procediese.

Transcurrido el período de subsanación, el Presidenta de la ELA dictará resolución declarando la lista definitiva de admitidos, y la designación nominal del tribunal.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará compuesta por:

Un Presidente, Tres Vocales, Un secretario

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión de selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaboran con la Comisión, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que solo tendrán voz pero no voto.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La forma de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Titulaciones superiores:

a) Por estar en posesión de Licenciatura/Grado en materia relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

b) Diplomatura en materia relacionada con las mismas funciones: 2,5 puntos.

- Experiencia profesional: Por servicios prestados en el campo de las TICs, la dinamización o formación, tanto prestados en el sector público como en el privado: 0,5 puntos por año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores, siempre que se trate de meses completos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Formación complementaria. Por cada curso de formación recibidos en materias relacionadas con los cometidos de la plaza a cubrir, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo o entidad correspondiente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 30 a 49 horas: 0,05 puntos/curso.
- Cursos de 50 a 59 horas: 0,10 puntos/curso.
- Cursos de 60 a 99 horas: 0,20 puntos/curso.
- Cursos de 100 a 149 horas: 0,50 puntos/curso.
- Cursos de 150 a 300 horas: 1,00 puntos/curso.
- Cursos de más de 300 horas: 2,00 puntos/curso.

- Por conocimientos de inglés:
- 1. Nivel B1: 0,50 puntos
- 2. Nivel B2: 0,75 puntos
- 3. Nivel C1: 1 punto.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de la baremación, la Comisión de valoración elevará la oportuna propuesta de contratación al Presidente de la ELA a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Empleo de dinamizadores/as, con los candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo realizado. Esta bolsa podrá utilizarse por la Entidad local en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

NOVENA. BASE FINAL.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La comisión de la selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten

referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de la ELA de Torrecera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrecera a de enero de 2020

Anexo I
(Modelo de instancia)

D/Dª _____, con DNI núm. _____, con domicilio en calle _____, núm. _____, de la localidad de _____ provincia de _____, teléfono o móvil _____,

SOLICITA: Participar en el proceso de selección para la provisión por la Entidad Local Autónoma de Torrecera de una plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y declara bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella, así como que cumple las condiciones exigidas por la legislación vigente y todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, a cuatro de febrero de 2.020. FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA.

Nº 7.660

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES GENERALES COMUNES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, POR SISTEMA OPOSICIÓN -TURNOLIBRE-, DE TRES PLAZAS DE CONSERJE-MANTENEDOR, PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto.- Las presentes bases comunes tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad de tres plazas de Conserje- Mantenedor (Grupo E) por el sistema de turno libre, a través del sistema oposición libre, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dichas plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y figuran en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4597, de fecha 28 de noviembre de 2018, modificado por resolución de Alcaldía nº 049/2019, de fecha 08/01/2019 (BOP. Cádiz nº 12 de fecha 18/01/2019), estando actualmente vacantes.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3.- Plaza que se convocan:

3 plazas de Conserje-Mantenedor, Grupo E, Subgrupo E, Nivel CD 14-Escala Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Conserje mantenedor.

Base 4.- Requisitos generales. Los aspirantes, antes del último día del plazo fijado para la presentación de instancias, deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso a la plaza que se convoca:

- Título de graduado en ESO o graduado escolar (equivalente solo a efectos laborales)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición, grado de minusvalía y necesidades de adaptación.

Base 5.- Presentación de instancias.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), y asimismo se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en dicho anuncio figurará la fecha de la publicación íntegra de las bases en el BOP de Cádiz. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, (según modelo que figura en el Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Roque, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 5, debiendo acreditarlo mediante la documentación que a continuación se indica:

• Fotocopia compulsada del DNI

• Fotocopia compulsada del título académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª, para acceder a la plaza a la que se aspira. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el supuesto que la titulación académica exigida para el proceso selectivo se encontrase en el expediente administrativo del solicitante, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud, en cuyo caso no será necesarias su aportación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos y en su caso, las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de diez días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva. Asimismo se indicará a los aspirantes provisionalmente excluidos, que si no subsanaren los defectos advertidos en el plazo que se señala, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Roque.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros de cada Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Corresponderá al Secretario asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo, garantizar la idoneidad de las pruebas selectivas en relación con el temario y las características y contenido de las plazas a cubrir, así como velar porque las pruebas se califiquen conforme a los baremos y criterios correspondientes, proponiéndose finalmente a la Alcaldía el nombramiento del o los aspirantes seleccionados cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, o si hubieren realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Local en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo del proceso selectivo.- El proceso selectivo constará solo de la fase oposición.

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio: Teórico. (6 puntos)

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el temario de la convocatoria, en el tiempo estimado por el Tribunal. Las preguntas sin contestar no restarán puntos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que, quien no lo supere no podrá realizar el segundo ejercicio práctico.

- Segundo ejercicio: Práctico. (3 puntos)

Consistirá en un ejercicio de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Entrevista. (1 puntos)

Se realizará una entrevista personal de valoración de habilidades sociales y comunicacionales, resolución de conflictos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, si lo estiman conveniente, para la lectura de los ejercicios.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis, en su caso, la aplicación razonada de los conocimientos técnicos a la resolución de los problemas planteados, los tiempos, la calidad y limpieza en la ejecución.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

Base 9.- Desarrollo de los ejercicios.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobado será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento para la plaza de Conserje Mantenedor.

Serán seleccionados en cada uno de los procedimientos aquellos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en el proceso selectivo. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas de cada especialidad. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

En caso de empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mas puntos en el segundo ejercicio.

Si ningún aspirante superase los tres ejercicios de la fase de oposición, la plaza se declarará desierta.

Base 11.- Nombramiento y toma de posesión.- La Alcaldía vista las propuestas efectuadas por el distinto Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados en cada categoría para que presenten en el plazo de 10 días en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrán de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentare en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes las plazas serán declaradas desiertas. Efectuada la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio publicado en el B.O.P de Cádiz.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes

bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I: MATERIA COMÚN

Tema 1.- El título Preliminar de la Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: el Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político.

Tema 2.- La administración local: el municipio, concepto y elementos.

Tema 3.- Los procedimientos administrativos. Principios informadores. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Principios generales. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4.- Recepción y Registro de documentos. Acceso electrónico de los ciudadanos.

Tema 5.- El Alcalde. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 6.- La organización necesaria de la Administración Local.

Tema 7.- Las competencias municipales.

Tema 8.- El personal al servicio de la Administración local. La función pública local. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 9.- Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de atención al público. (presencial y telefónica).

Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

ANEXO II: MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1: La información y atención a la ciudadanía. Conocimiento de información general sobre el Ayuntamiento de San Roque, localizaciones, servicios... Traslado de información sobre los trámites más frecuentes realizados por la ciudadanía en el Ayuntamiento de San Roque, dónde dirigirse, cómo acceder a través de la web, como presentar una sugerencia o reclamación por parte de la ciudadanía, la utilización de la sede electrónica y el certificado digital.

Tema 2: Medidas de emergencia y evacuación. Concepto de emergencia y actuación en caso de emergencia.

Tema 3: Tratamiento de correspondencia, ubicación de las distintas administraciones públicas, barrios y códigos postales de la ciudad de San Roque: Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia, cómo se realizan. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes, paquetería para su posterior envío.

Tema 4: Apertura y cierre de edificios y/o locales; reparación de pequeñas averías en el centro de trabajo. Puesta en marcha y parada de la instalación, descripción de las averías más comunes de pequeña envergadura que se suelen presentar en el centro de trabajo donde el/la Conserje Mantenedor/a de edificios municipales presta sus tareas (roturas de grifería, sustitución de tubos fluorescentes, cerraduras, etc.) y descripción de los pasos a seguir para su correcta subsanación. Actuación del personal Conserje-Mantenedor cuando se trate de averías que por su envergadura o especial complejidad no sean subsanables por el mismo.

Tema 5: Manejo y mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina y protocolo. Fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, multicopistas, encuadernadoras y destructoras. Colocación de banderas.

Tema 6: Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 7: Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 8: Albañilería. Ideas generales. Materiales. Tareas básicas. Actuaciones de mantenimiento en los inmuebles.

Tema 9: Fontanería. Ideas generales. Materiales. Tipos de instalaciones de agua.

Tema 10: Electricidad. Ideas generales. Instalaciones eléctricas: Constitución y mantenimiento. Herramientas. Aparatos de medida.

ANEXO III.- Modelo de solicitud

D./D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en C/..... n.º..... con N.I.F. n.º..... y con teléfonos de contacto fijo n.º..... y móvil n.º.....

EXPONGO: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el sistema oposición libre de plaza(s) de de Administración General/Especial vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO: ser admitido/a a participar en el procedimiento par cubrir en propiedad, por sistema oposición y turno libre plaza(s) de Administración General/Especial, del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)
20/11/2019. Fdo.: Ana Núñez de Cossío, Secretaría General.

Nº 7.724

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/CEXT02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
135	467.07	TRANS. CONSORCIO INCENDIOS EJER. CERRADOS	00	299.789,31	299.789,31
942.	463.02	TRANSF. MANCOMUNIDAD EJERC. CERRADOS	00	318.094,84	318.094,84

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	470.00	PLAN AUTOEMPLEO	250.000	250.000	00
241	480.00	PLAN DE FORMACION MUNICIPAL	50.000	50.000	00
320	480.00	PLAN DE RECICLAJE	300.000	263.200	36.800
430	470.00	PLAN DE APOYO AUTONOMOS	100.000	54.000	46.000
920	480.00	PLAN ALIMENTACION INFANTIL	90.000	684,15	89.315,85

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 4 de febrero de 2020. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 7.786

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1 (3.2020.001) de los Presupuestos del ejercicio 2018, prorrogados al ejercicio 2020, mediante decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2019.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en el número 46, bajo, de la Avenida San Juan Bosco, en San Fernando, CP 11100; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 31/01/2020. Interventor General. Fdo.: Jose Antonio López Fernández. 03/02/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañés.

Nº 7.823

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, y resultando que se ha producido la vacante del Juez de Paz Sustituto de este municipio, y que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las referidas personas que deben ocupar tales puestos, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto en el Juzgado de Paz de Los Barrios.

A tal efecto se abre un período de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

para que todas aquellas personas interesadas en ocupar el citado cargo y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1.2 del citado reglamento (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que no estén igualmente incursos en las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada ley, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, o mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

La elección se efectuará por el Ayuntamiento entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. En Los Barrios a 4 de febrero de 2020. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Alconchel Jiménez.

Nº 7.831

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS A LA FECHA Y NÚMERO ESTABLECIDOS AL MARGEN.

El Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido un régimen completo de las relaciones entre Administraciones y obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí a través de medios electrónicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14º, número 2, que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a).-Las personas jurídicas. b).-Las entidades sin personalidad jurídica. c).-Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d).-Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e).-Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

Por tanto, estas normas legales han convertido en obligatorios los canales electrónicos de relación entre las distintas Administraciones que han incorporando procedimientos que necesariamente han de tramitarse dentro de sus sedes electrónicas y en ese sentido, en la tramitación electrónica de dichos procedimientos en los que esta Administración tiene la condición de interesado, se plantea la obligatoriedad de que las notificaciones y comunicaciones administrativas generadas en los mismos se practiquen electrónicamente mediante comparecencia en la sede de la Administración emisora.

Dispone la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, " Artículo 43.- Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1.- Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2.- Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4.- Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."

Por tanto es necesario establecer un procedimiento único NDD para todo el Ayuntamiento de Algeciras que garantice que toda notificación que nos remita cualquier otra Administración es efectivamente recibida y anotada en el Registro General de Entrada, habilitando una cuenta específica de correo electrónico para que los avisos previos a las notificaciones y comunicaciones se efectúen a través de la misma, y autorizándose a los empleados públicos adscritos al Departamento de Planificación Económica a fin de poder comparecer en la sede de la correspondiente Administración, descargar, registrar y distribuir a las distintas dependencias y servicios de este Ayuntamiento las notificaciones administrativas que se reciban.

Visto lo que antecede, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Designar la cuenta de correo electrónico registro@algeciras.es al objeto de centralizar la recepción de los avisos que tengan lugar con la práctica de las notificaciones electrónicas que realicen otras Administraciones Públicas y cuyo destinatario como interesado sea el Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO: Las distintas Dependencias y Servicios Municipales quedan obligadas a comunicar la dirección de correo electrónico citada anteriormente, en aquellos procedimientos electrónicos en los que intervengan con otra Administración Pública, la cual será la única válida a efectos de las relaciones electrónicas interadministrativas.

TERCERO: Autorizar a los empleados públicos adscritos al departamento de Planificación Económica, la gestión de la cuenta de correo electrónico y, por tanto, de los avisos que tengan lugar con la práctica de las notificaciones remitidas por otras Administraciones Públicas cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Algeciras, que para estos trámites actuarán como colaboradores en las relaciones institucionales. Dicho personal queda facultado para la actuación en nombre de esta Administración municipal a los efectos de comparecencia, descarga, registro de entrada y distribución de las notificaciones que se reciban. Los citados empleados serán los únicos facultados y autorizados por la Alcaldía para comparecer en sede electrónica de la administración u organismo actuante para cumplimentar los avisos de las notificaciones electrónicas recibidas.

A tales efectos, deberán comparecer en la sede electrónica de la Administración actuante con su certificado electrónico para la descarga de la notificación. Concluido el trámite de registro de entrada, trasladaran y distribuirán a través de la aplicación informática GTM mediante un procedimiento único NDD, las notificaciones electrónicas y documentación anexa que se haya puesto a disposición del Ayuntamiento, a los Servicios municipales competentes para resolver o tramitar el procedimiento de que se trate, debiendo dichos servicios acusar recibo de la documentación recibida, al departamento de Planificación Económica.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la notificación se entiende practicada desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido y que los plazos administrativos correspondientes comienzan a computar para todos los expedientes desde dicho instante, los responsables administrativos de los Servicios Municipales destinatarios de las notificaciones electrónicas deberán acceder diariamente a la bandeja de registros recibidos del departamento de Planificación Económica, debiendo consultar y descargar todos los documentos anexos a la notificación, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento.

QUINTO: Dar cuenta a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Algeciras encargados de la tramitación de la documentación administrativa, que cada vez que en sus relaciones con otra Administración estén obligados a facilitar el correo electrónico conforme lo dispuesto en el punto SEGUNDO del presente Decreto, deberán, al mismo tiempo, remitir a dicho correo copia de la petición enviada a la citada Administración debiendo constar expresamente, en su caso, la sede electrónica ante la cual se ha presentado la petición o, en su defecto, un breve resumen del contenido del procedimiento que se inicia y en especial los siguientes datos: Administración ante la que se inicia el procedimiento. Empleado municipal del departamento o servicio municipal encargado de la tramitación. Descripción del objeto de la petición.- Número de referencia expediente.

SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

30/01/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio. Nº 7.852

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

Procedimiento ordinario 499/2019. Negociado: 29. NIG: 1101244420190001465. De: JOAQUÍN RODRIGUEZ CANDÓN. Contra: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL, AD CONCURSALES OCCIDENTAL SL. Y FOGASA.

Dª. LIDIA ALCALACOIRADA, LETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 499/2019 se ha acordado citar a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de JUNIO de 2021 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a treinta de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado. Nº 7.531

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 650/2019 Negociado: 1 N.I.G.: 110044420190000936. De: D/Dª. TELMA JOAO PARREIRA. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. Contra: D/Dª. MUTUA ASEPEYO y JORGE CORDOBA MONCADA. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 650/2019 se ha acordado citar a JORGE CORDOBA MONCADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JORGE CORDOBA MONCADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a treinta de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 7.564

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 675/2015. Negociado: 37. N.I.G.: 10114020150002139. De: D/Dª. RAFAEL CANO DE MIGUEL. Abogado: EMILIO CARLOS CARRILLO FERNANDEZ. Contra: (EDICTO) DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL, CONSEJERIA DE ECONOMIA INNOVACION CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, VIDA CAIXAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, GENERALI ESPAÑA, FEDERACION ESTATAL DEL METAL, DE INDUSTRIA DE CCOO y FEDERACION ESTATAL DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UG. Abogado: VICTOR MANUEL DOMINGUEZ MARÍN, DIEGO GALVEZ GARCÍA, GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 675/2015 se ha acordado citar a FEDERACION ESTATAL DE INDUSTRIA DE CCOO y FEDERACION ESTATAL DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UG como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FEDERACION ESTATAL DE INDUSTRIA DE CCOO y FEDERACION ESTATAL DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UGT.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a tres de febrero de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 7.569

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JAEN****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 300/2018 Negociado: C. N.I.G.: 2305044420180001187. De: D/Dª. CARLOS GUSTAVO MARTIN GARCIA. Abogado: ALBA MARIA DONAIRE PRETEL. Contra: D/

Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JAEN, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO CENTRO ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CPR, TORRESOL ENERGY & OM SL, GEMASOLAR 2006 SA y HERMANOS MACHPERSON SYNDER SL. Abogado: NAZARET MARIA BABIO NOGALES, JOSE MIGUEL CABALLERO REAL y MARIANO GAGO PIÑERO.

D/Dª. INMACULADA GONZALEZ VERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2018 se ha acordado citar a SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO CENTRO ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CPR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO CENTRO ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CPR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a veintiocho de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 7.624

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 349/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FRANCISCO JOSE HERNANDEZ BAYO contra MARVENSA EUROPA S.L., en la que con fecha 27.01.20 se ha dictado Sentencia nº 22/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 349/18. SENTENCIA núm. 22/20

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ BAYO contra MARVENSA EUROPA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ BAYO contra MARVENSA EUROPA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.814'32 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0349 18 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MARVENSA EUROPA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

28/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 7.633

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 333/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DAVID DE LA CHICA SANTOS contra CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, en la que con fecha 27.01.20 se ha dictado Sentencia nº 23/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 333/18. SENTENCIA núm. 23/20

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON DAVID DE LA CHICA SANTOS contra DON CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON DAVID DE LA CHICA SANTOS contra DON CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.176'29 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 7.637

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 332/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MIGUEL MARQUEZ DE COS contra MANUEL LOPEZ HILTERGERKE, en la que con fecha 22.01.20 se ha dictado Sentencia nº 13/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 332/18. SENTENCIA núm. 13/20

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MIGUEL MÁRQUEZ DE COS contra DON MANUEL LÓPEZ HILTERGERKE, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DON MIGUEL MÁRQUEZ DE COS contra DON MANUEL LÓPEZ HILTERGERKE, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.323 € netos, más la de 5.751'59 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0332 18 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el

número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL LOPEZ HILTERGERKE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 7.735

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1021/2018 y 453/19, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE ROMO GONZALEZ contra PAGRAMFUT S.L., en la que con fecha 21.01.20 se ha dictado Sentencia nº 12/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS num.1021/18. SENTENCIA num.12/20

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de enero del dos mil veinte.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO-DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ ROMO GONZÁLEZ contra PAGRAMFUT SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la falta de acción de extinción de contrato de trabajo de los autos 1186/14 del Juzgado Social nº 1, desestimando la demanda de los autos 453/19 de este Juzgado de lo Social sobre despido y estimando la demanda 1021/18 de despido y estimando parcialmente la reclamación de cantidad de los autos 1186/14 del Juzgado Social nº 1 formuladas por DON JOSÉ ROMO GONZÁLEZ contra PAGRAMFUT SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro extinguida con fecha de 1-10-18 la relación laboral que vincula a las partes, así mismo declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la demandada a abonar a la misma la indemnización de 41.990,40 euros. Se condena además a la empresa a abonar la cantidad de 3.767'99 € brutos por las nóminas adeudadas, más el 10% de interés de mora de esta cantidad, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 1021 18 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PAGRAMFUT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

22/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

Nº 7.737

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 352/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIADÉL CARMEN MERAROMERO contra CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, en la que con fecha 27.01.20 se ha dictado Sentencia nº 24/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 352/18. SENTENCIA núm. 24/20

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑAMARÍA DEL CARMEN MERA ROMERO contra DON CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN MERA ROMERO contra DON CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 660 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación mediante anuncio en el plazo de cinco días en este Juzgado de lo Social ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0352 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CARLOS JAVIER DOMINGO PRIETO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/01/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 7.742

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2020 Negociado: 4. N.I.G.: 110044420190000406. De: D/Dª. JOSE DAVID RODRIGUEZ SANCHEZ. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Dª. CARROCERIAS HERMANOS LOPEZ CASTILLO, S.L.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 3/2020 se ha acordado citar a CARROCERIAS HERMANOS LOPEZ CASTILLO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020 a las 13:45 horas para asistir a LA VISTA DE INCIDENTE POR NO READMISIÓN, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social nº2, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARROCERIAS HERMANOS LOPEZ CASTILLO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a cuatro de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 8.287

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ CONVOCATORIA PIP 2020. VISITA A FERIA INTERMODAL SOUTH AMERICA. SAO PAULO. BRASIL

BDNS(Identif.):495023

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en las siguientes acciones que se desarrollarán durante el mes de marzo de 2020:

- Visita a Feria Intermodal South América. Sao Paulo (Brasil), del 12 al 22 de marzo de 2020

Las empresas podrán realizar sus viajes entre las fechas señaladas con objeto de facilitar la gestión logística del viaje en previsión de problemas de conectividad, disponibilidad de plazas, posibles retrasos y/o cancelaciones y ofrecer la oportunidad de compatibilizar la participación en la feria con labores de prospección de mercado y reuniones con potenciales clientes.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Provincia de Cádiz

El número máximo de ayudas a conceder será de 5

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara del Campo de Gibraltar. Además puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones señaladas en el marco de esta convocatoria es de 16.100 €, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar serán de 3.600 €, y serán aportados por Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER) de la Unión Europea, por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en cada actuación es de 12.500 € en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de ésta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y finalizará el día 20 de febrero de 2020.

El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracampodegibraltar.com

Algeciras, 06 de febrero de 2020. Manuel Tinoco. Secretario General. Nº 8.702

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros